

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ANDRÉS FELIPE VALENCIA CAICEDO Y HERNANDO VALENCIA MUÑOZ
DEMANDADO: EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.
RADICACIÓN: 76001 31 03 003 2023 00089-00

Santiago de Cali, 2 de agosto de 2023

La abogada Carolina Ortegón Flórez allega al correo institucional del juzgado poder otorgado por la entidad demandada EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S., en debida forma conforme a lo regulado en el art. 5º de las Ley 2213 de 2022¹, y en cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede de fecha 5 de julio de 2023. Por ende, se le reconocerá personería y se tendrá por notificada por conducta concluyente (art.301 inciso 2º del C.G.P.).

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería a la abogada CAROLINA ORTEGÓN FLÓREZ identificada con la C.C. No. 1.107.047.527 de Cali y T.P. No. 216.974 expedida por el C.S.J como apoderado judicial de la demandada EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S., conforme al poder conferido.

SEGUNDO: Tener por notificada a la demandada EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S., por conducta concluyente (Art. 301 inciso 2º del C.G.P.), de todas las providencias que se han proferido en el presente proceso, a partir de la notificación de esta providencia.

Por conducto de la Secretaría remitir el vínculo de acceso al expediente al correo electrónico de la abogada.

TERCERO: Agregar a los autos la contestación de la demanda y las excepciones oportunamente presentadas, para que consten, al igual que los llamamientos en garantía a los cuales se les dará el trámite pertinente en cuaderno separado una vez venza el término de traslado.
05.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica²

RAD: 76001-40-03-003-2023-00089-00

¹ Archivo No.30 del e.e.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3bf92f6324e4c09032c1d31b754178c3fff417ebd2df83a24aaf72af3e440d7**

Documento generado en 02/08/2023 04:55:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>